2958

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Graneros de Las Pa mas, S. A.», para la construcción de un silo para harinas oleaginosas y cereales, en una parcela de unos 4.500 metros cuadrados de superficie, en el puerto de la Luz y Las Palmas.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre) ha otorgado con fecha 15 de noviembre de 1978 una autorización a «Graneros de Las Palmas, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Puerto: La Luz y Las Palmas.

Destino: Construcción de un silo para harinas oleaginosas v cereales.

Superficie aproximada: 4.500 metros cuadrados. Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 7 de diciembre de 1978.—El Director general, Carlos Martinez Cebolla.

2959

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos NESOLUCION de la Direction General de Paerico y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Butano, S. A.», para la realización de instalaciones complementarias a las autorizadas por Orden ministerial de 10 de febrero de 1970, consistentes en un calentador G. L. P. en el dique Norte del puerto de Gijón.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre) ha otorgado con fecha 3 de noviembre de 1978 una autorización a «Butano, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Puerfo: Gijón. Destino: Instalaciones complementarias a las autorizadas por Orden ministerial de 10 de febrero de 1970 consistentes en un calentador G. L. P.

Lo que se hace público para general conccimiento. Madrid, 7 de diciembre de 1978.—El Director general, Carlos Martinez Cebolla.

## **MINISTERIO** DE EDUCACION Y CIENCIA

2960

ORDEN de 4 de enero de 1979 por la que se convoca un plazo extraordinario de matrícula, en el mes de febrero próximo, para los alumnos del Grado Peri-cial de las Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Al subsistir las causas que aconsejaron la apertura de un plazo extraordinario de matrícula en el mes de febrero para los alumnos del Grado Pericial de las Escuelas de Comercio, y al objeto de que puedan normalizar sus situaciones académicas.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Autorizar a los Directores de las Escuelas de Comercio para ordenar la celebración de una convocatoria extraordinaria en el mes de febrero próximo, para los alumnos del Grado Pericial, convocatoria que será anunciada con la antelación suficiente.

Segundo. A dicha convocatoria podrán concurrir:

a) Los alumnos oficiales y libres que tengan pendientes de aprobación, como repetidores, tres asignaturas de un solo curso, no computándose en dicho número las de Religión, Formación del Espíritu Nacional, Educación Física y Enseñanzas de Hogar.

b) Aquellos a quienes falten, como máximo, tres asigna-turas para finalizar el Grado Pericial, en la misma forma que el apartado anterior, más la prueba de Grado.

Tercero. Será de aplicación a la presente convocatoria, la matrícula oficial verificada, en su caso. Los alumnos que deseen concurrir a la misma, deberán solicitarlo del Director del Centro dentro de los cinco primeros días del plazo de convocatoria. Dicha matrícula tendrá validez, asimismo, para la convocatoria ordinaria de junio. En caso de utilizarse también la convocatoria de septiembre, se abonarán nuevos derechos de matrícula chos de matrícula.

Cuarto. Los alumnos oficiales que completen cursos como resultado de esta convocatoria, podrán formalizar matricula del siguiente, por enseñanza libre dentro de los plazos regla-

Lo que comunico a V. I. Dios guarde a V. I. Madrid, 4 de enero de 1979 — P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez Terán Hernández.

Ilmo Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

## MINISTERIO DE TRABAJO

2961

ORDEN de 27 de noviembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Apolonio Murat Escudero y 76 más, y seguido ante el Tribunal Supremo

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 31 de enero de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Apolonio Murat Escudero y 76 más, y seguido ante el Tribunal Supremo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice

lo que sigue:

Este Ministerio ha tenudo a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

-Fallamos: Que estimando en lo sustancial la pretensión en este proceso, deducida por el Procurador don Francisco Azorin Albiñana, en nombre y representación de don Apolonio Murat Escudero, doña Elena González del Rio, doña María Pilear Lahuerta Aspas, don Antonio Meco Rodrigo, doña Aurora Diaz Velasco, don Vicente González Monasterio, don Julio Hernández Dominguez, don Angel Castro García, don Constantino Martín García, don Alan Valverde del Castillo, doña María Luisa Aranda González, doña Amelia Olarte Cossi, don Florentino García Herrero, don Juan Corraliza Soto, don Angel Campo Arias, don Pedro Sánchez Jiménez, don Eduardo Martínez Mateos, doña Saturnina Concepción Sanz Aguilar, don Luis Rodriguez Alvarez Nieto, doña Tomasa Jiménez Sevilla, doña María Patrocinio García Rodríguez, don Juan Manuel Rodríguez Crespo, don Félix Martín de la Parte, don Pedro Romero Muñoz, don Onofre Oliva Cánovas, doña Elisa Moreno Arriaga, don Emilio Guillén Hernández, don Narciso Pérez Martínez, don Fernando Arribas Coca, don Francisco Lancho Moreno, don Rafael Ferro Hernández, don Julián Marcos García, don Emilio Benitez Cabot, don Manuel Blasco Zuera, don Agustín Cencerrado Barrilero, don Fernando Alonso García, don Manuel Aguilar Infante, don Vidal Velasco Leal, don Eduardo Flores Martínez, don Antonio Sánchez Delgado, don Antonio San Martín Espinosa, don Carlos del Nido Fernández, don Oreardo Romojano Chozas, don Emilio Musat Lucas, don Juan José Matesanz Sánchez, don Emilio Musat Lucas, don Juan José Matesanz Sánchez, don Antonio de la Rosa Rodríguez, don José Montón Valdueña, don Pedro Delgado Martín, don Jusía Pérez Mene, don Mánuel Torres Campos, don Gordero Menéndez, don Eduardo Rodríguez Estébanez, don Gabriel Berceruelo Martín, don Santiago Alfageme Benito don Pedro Montero Merino, don Francisco Rebollo Silva, don Antonio Nieto Diez, don José Luis Ruiz Carrillo, don José Harto Iglesias,

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Adolfo Botella José L. Ponce de León, Félix Fernández, Aurelio Botella, y y Angel Martín del Burgo (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 27 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguinday Banet.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.